



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2024-MPT/A

Pampas, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0232-2024/MPT-GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Petitorio con RUT. N° 00014663-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, presentado por el Secretario de Control, Disciplina y Seguridad y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (SITRAMUN), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 31188, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el artículo 3 del Título I de Disposiciones Generales de los "Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188", Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se define a la Representación Empleadora como aquella conformada por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora. Por su parte, la Representación Sindical es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar y participar en la Comisión Negociadora. Asimismo, la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 del Capítulo III de "Legitimidad para Negociar y Representación" de los "Lineamientos para la Implementación de la Ley N.° 31188", Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se define la Representación Empleadora, conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el numeral 12.2 se indica que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna circunstancia, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, con el Informe N.° 0232-2024/MPT-GM, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, en atención al Petitorio con RUT N.° 00014663-2024, de fecha 29 de noviembre de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2024-MPT/A

Pampas, 12 de diciembre de 2024

2024, presentado por el Secretario de Control, Disciplina y Seguridad y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (SITRAMUN), sugiere CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA que se encargará de la Negociación Colectiva del "Pliego de Reclamos para el año 2026", la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la Entidad Empleadora y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (SITRAMUN), para lo cual remite la propuesta de los integrantes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA** que se encargara de la Negociación Colectiva del "Pliego de Reclamos para el año 2026", la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la Entidad Empleadora y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja **SITRAMUN**, quedando conformada de la siguiente manera:

Por la Municipalidad Provincial de Tayacaja:

Titulares:

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Suplentes:

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Gerente de Desarrollo Económico
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Por los trabajadores - SITRAMUN:

Titulares:

Jesús Justo Pacheco Barrientos
José Luis Dávila Centeno
Maribel Palomino Santiago

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Suplentes:

David Aquino Común
Marcelino Guillermo Huanay
Luis Alberto Alfaro Cano

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión Negociadora se sujete a la regulación jurídica aplicable a la negociación colectiva, así como a las normas, lineamientos y directivas vigentes, y a las conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE